

## RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS A INFORME PRELIMINAR

### INVITACIÓN PÚBLICA No. 45 DE 2022 “SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2022”.



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, once (11) de octubre de 2022

Señores

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 045 de 2022**  
Asunto: **Respuesta subsanación de documentos**

En atención a los documentos allegados frente al INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN de la dentro de la invitación de la referencia que tiene por objeto que tiene por objeto es “SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2022”, me permito dar contestación de la siguiente manera:

**Subsanación:  
UT TEA – LIDERTUR 2022**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en la capacidad jurídica en tanto: (1) Allega Documento de conformación de la Unión temporal, el cual una vez verificado NO CUMPLE en tanto conforme al numeral 7 del Pliego Definitivo: - No señala “Manifestación expresa” de que las partes integrantes no podrán revocar el Consorcio o Unión Temporal durante el tiempo del Contrato con la UPTC. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente UT TEA – LIDERTUR 2022 se manifiesto allegando la respectiva información a fin de subsanar los precitados requisitos que hacen parte de la habilitación Jurídica del Oferente asi: - En folio 1-3 (Archivo 8. Conformación UT PDF) allega Documento de conformación de la Unión temporal, el cual es subsanado dentro del término establecido por la entidad (folio 5-7 escrito subsanación) cual una vez verificado cumple las condiciones establecido en el numeral 7 y 14.1 del Pliego de Condiciones Definitivo en especial con la manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar el Consorcio o Unión Temporal.

Se evidencia según lo anterior, que conforme a la nota del numeral 14.1 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública 045 de 2022 que establece: “...no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o **la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta.** Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta **con un plazo según el cronograma** para subsanar lo requerido...”, y al corresponder el observado a aquellos de habilitación jurídica donde los proponentes pueden subsanarlos, y el revisado **fue allegado en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la universidad, tenemos que cumple con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación del oferente UT TEA – LIDERTUR 2022 es ADMISIBLE JURIDICAMENTE.**

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.



**RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO**  
Director Jurídico

Proyectó. Dr. Javier Camacho /Asesor Dirección Jurídica  
Proyectó. Alex Rojas /Profesional Dirección Jurídica